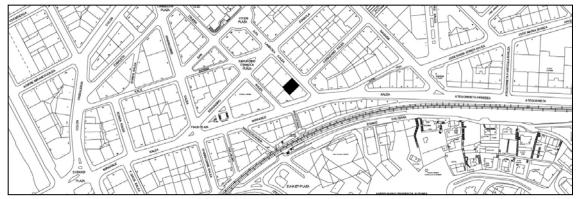
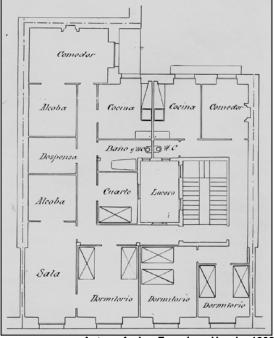
EDIFICIO RESIDENCIAL GRADO C

PADRE LARROCA 3







Autor y fecha: Francisco Urcola; 1908

Descripción.

Segunda casa perteneciente a una normativa que hubiera dado lugar a una calle con arquerías a ambos lados en dirección a la iglesia de San Ignacio. José de Goicoa, por entonces arquitecto municipal y mientras él se hallaba construyendo la referida iglesia, planteó en 1895 una fachada tipo en estilo neogótico a la que debía adaptarse toda construcción que diera frente a la calle Padre Larroca. El número 3 fue proyectado por Francisco Urcola en 1908 siguiendo la normativa de Goicoa en la fachada. Consta de la planta baja y seis pisos altos, los dos últimos amansardados y construidos como levante reciente. La fachada del cuarto piso ha sido transformada respecto a la mansarda original. La distribución original configura dos viviendas pasantes asimétricas. La arquería abierta de origen se ha ocupado con un aprovechamiento de planta baja y primera.

Régimen de protección.

- 1.- Régimen general de protección.
 - El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.
 - En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.
- 2.- Régimen específico de protección:
 - A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: la planta cuarta y los levantes.
 - B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: elementos de sillería.
 - C.- Restricciones particulares de intervención: No.
 - D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.